

BOLETIN OFICIAL DE LA  PROVINCIA DE ZARAGOZA

ERRATA.

En el Boletín oficial núm. 145 correspondiente al Lunes 5 de Diciembre, en la circular del Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra para que los Ayuntamientos presenten los recibos de suministros y que la ración de pan que se puso á 13 mrs. debe leerse á 19.

ARTÍCULO DE OFICIO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1286

Circular núm. 348.

En la Gaceta del 15 de Noviembre próximo pasado se halla inserta la Real orden siguiente.

Ministerio de Fomento.—Obras públicas.—Ilmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar exentos de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcages, á todos los empleados y dependientes del ramo de montes, telégrafos y protección y seguridad pública, siempre que vayan de servicio, y sin que bajo ningún pretexto se considere extensiva la franquicia á sus familias ni á otra persona alguna estraña que les acompañe con distinto objeto, ni al carruage en que cualquiera de ellos transiten si llevan otros pasajeros ó carga, sea de la especie que fuere. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que esta exencion se entienda aplicable desde luego solo en los portazgos, pontazgos y barcages que se hallen en administración y en los restantes desde que terminen los contratos vigentes, ya sean de arriendo ó de disfrute de los productos por cualquiera concepto.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 Noviembre 1853.—Esteban Collantes.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 4 Diciembre de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 1287.

Circular núm. 349.

En fin del actual, quedan sin circulación

los documentos de vigilancia pública, resultantes en poder de los Comisarios de esta Capital y Alcaldes espendedores del indicado ramo en todos los pueblos de la provincia. En su virtud, para que el servicio público no esperimente retraso alguno, he dispuesto que los citados espendedores hagan los pedidos de todo el número de aquellos que necesiten para el consumo de 1854 precisamente en los dias que al pie se les marca, ateniéndose al modelo núm. 1.º y autorizando en debida forma sugeto que sepa leer y escribir para que los recoja, en el caso que ellos no lo realicen en persona.

Para que haya una uniformidad en la dación de las cuentas que de dicho ramo han de rendir los Alcaldes y demas espendedores, en los dias que por partidos se les designa deberán sujetarse estrictamente al modelo núm. 2 pues de lo contrario ademas de no admitírseles, se les dará por espendidos cuantos documentos les resulte existentes en 31 del corriente, si dentro de dicho término no lo verifican. El premio de 4 por 100 de espendicion no se abonará á los espendedores si estos no acompañan á su cuenta los recibos impresos prevenidos por instruccion, los cuales se facilitarán por el Recaudador-Administrador de este Gobierno. Zaragoza 4 de Diciembre de 1853.—Miguel Tenorio.

Dias en que el Recaudador-Administrador del Gobierno de la provincia entregará los documentos de vigilancia pública á los pueblos.

A los pueblos del partido de Zaragoza el 11 del actual, á los de los partidos de Borja y Pina el 12, á los del de La Almunia el 13, á los de Tarazona el 14, á los de Caspe el 15, á los del de Calatayud el 16, á los de Ejea y Sos el 17, á los de Ateca y Belchite el 18 y á los del de Daroca el 19.

Dias en que se han de presentar las cuentas con devolucion de todos los documentos sobrantes en 31 de Diciembre.

Los pueblos del partido de Ateca el 9 de Enero de 1854, los del de Belchite el 10, los del de Borja el 11, los de Calatayud el 12, los del de Daroca el 13, los del de Ejea el 14, los del de La Almunia el 15, los de los de Pina y Caspe el 16, los del de Sos el 17, los de Tarazona el 18 y los del de Zaragoza el 19.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Partido de

Pueblo de

Pedido que hace D.
vigilancia que concepto necesarios para atender al servicio de dicho ramo en el indicado pueblo en todo el año 1854.

Alcalde de dicho pueblo de los documentos de

Lugar del sello del pueblo.

Pasaportes gratis.	Interior número 1.º de cuatro reales	Número 2 de un real.	Licencias números 11 al 21 de 32 rs.	Idem dicho número de 8 rs.
10	100	200	3	8

Fecha y firma del Alcalde.

NOTA. Las licencias estendidas en sello 1.º números 11 al 21 de 32 rs. están sujetos á obtenerlas los dueños de los establecimientos ó casas públicas cuyos alquileres anuales lleguen á 4000 rs. ó excedan de esta suma, á los demas les corresponde de sello 2.º

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Partido de

Pueblo de

Cuenta que yo D.

Alcalde de dicho pueblo, doy al Sr. Recaudador Administrador del Gobierno de la provincia de los documentos de vigilancia recibidos del mismo en todo el año 1853 los espendidos durante el mismo, y la existencia que resulta, á saber.

	Interior pasaportes número 1.º á 4 rs.	Pases número 2 á 1 real.	Licencias de 11 al 21 de 32 rs.	Id. id. de 8 rs.	Pasaportes gratis.
Recibido de la Recaudacion-Administracion del Gobierno en de 1852.	20	100	4	3	10
Id. de 1853.	10	»	»	»	»
Total.	30	100	4	3	10
Espendidos en todo el año (ó lo que sea.)	25	75	4	2	8
Existencia que devuelvo como inútil.	5	25	»	1	2

Lugar del sello del pueblo.

Fecha y firma del Alcalde.

Valoracion de los documentos espendidos.

Por 25 pasaportes.	100
Por 75 pases.	76
Por 4 de 32 rs.	128
Por 2 de 8 rs.	16

Total. 319

Núm. 1288

Circular ním. 350

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica en 2 del corriente la Real orden que sigue.

La Reina (q D. g.) ha tenido á bien mandar que se recomiende á V. E. la adquisicion de un ejemplar para uso de ese Gobierno de la coleccion de Reales órdenes y circulares de interes general para el servicio de la Guardia civil, que se han espedido desde la creacion del Cuerpo por este Ministerio, el de la Guerra y por el Inspector general del arma; y que igual recomendacion haga V. E. á los Ayuntamientos de esa provincia especialmente á los de pueblos cabezas de partido judicial y á aquellos en que se hallan situados destacamentos del referido Cusrpo; advirtiéndoles que el importe de la espresada coleccion les será abonado en cuentas, con cargo al capítulo de gastos voluntarios en los presupuestos municipales. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Cuya Real resolucion he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia esperando que todos y muy especialmente los de los pueblos cabeza de partido judicial y aquellos en que ecsiste destacamento de la Guardia civil, se provean del ejemplar de la coleccion de Reales órdenes y circulares que se citan, cargando su importe en los presupuestos municipales al capítulo de gastos voluntarios Zaragoza 6 de Diciembre de 1853.—Miguel Tenorio.

Cuya Real resolucion he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia esperando que todos y muy especialmente los de los pueblos cabeza de partido judicial y aquellos en que ecsiste destacamento de la Guardia civil, se provean del ejemplar de la coleccion de Reales órdenes y circulares que se citan, cargando su importe en los presupuestos municipales al capítulo de gastos voluntarios Zaragoza 6 de Diciembre de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm 1289.

Don Miguel Tenorio de Castilla, Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la de Carlos III, Maestrante de la Real de Ron-da, y Gobernador de esta Provincia.

Hago saber: que habiendo pasado á in-forme, reconocimiento y demarcacion del Ingeniero de minas de este Distrito varios espedientes de las mismas en esta provin-cia, con fecha de hoy me anuncia sale de

esta Capital á cumplimentar los decretos de las solicitudes de registro y espedientes de demarcacion el dia 13 del actual, au-siliado del delineador de la Inspeccion Don José San Vicente, observando en estas opera-ciones el órden que á continuacion se espresa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los intere-sados. Zaragoza 6 de Diciembre de 1853.— Miguel Tenorio.

Cuerpo nacional de Ingenieros de minas.—Distrito de Zaragoza.—Provincia de id.

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero que suscribe, desde el dia trece del corriente en adelante, por el órden de pueblos que se espresan, á continuacion.

Pueblos.	Operacion.	Nombre de la mina.	Interesado.
Olvés.	Demarcacion.	Virgen de Pietas.	D. José María Arregui.
	Id.	Almendra.	D. Gaspar Galian.
	Id.	Nuez.	Idem.
Munébrega.	Id.	Esmeralda.	D. Judas Losilla.
	Reconocimiento.	La Cruz.	D. Rafael Sebastian.
	Id.	Dulcinea.	D. Manuel Martinez.
	Demarcacion.	Despreciada.	D. Bernardino Azpeitia.
Ateca.	Id.	Reservada.	D. Pedro Julian Contreras.
	Reconocimiento.	El Grillo.	D. Antonio Arcoya.
	Id.	San Pascual.	D. Santiago Gil y compañía
	Id.	San Jacobo.	D. Santiago Gil y Compañia
	Demarcacion.	San Emiliano.	D. Pedro Julian Contreras.
Carenas.	Id.	José María.	D. Pascual Soriano.
	Reconocimiento.	Invencible.	D. Gaspar Galian.
	Id.	El Nido.	Idem.
	Id.	San Carlos Borromeo.	D. Carlos Villarnil.
Castejon de las Armas	Id.	San Pedro.	D. Pedro Julian Contreras.
	Id.	Santa Ciriaca.	D. Ignacio Cid y compañía.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1853.—José G. Lasala.

Núm 1290

Juzgado de 1.ª instancia de Daroca.

Los Alcaldes de los pueblos de mi jurisdiccion, pro-curarán con toda eficacia la captura de Marcos Dio-nis, vecino de Aguilon, de estatura regular, y sobre 30 años de edad, pelo castaño obscuro, ojos azules, no muy cerrado de barba, color sano: acostumbra á ves-tir calzon corto negro, chaleco de terciopelo negro, ó de estambre de color, faja de lana, alpargatas y gorro de punto de colores de estambre ó algodón con pañuelo rodeado, y manta blanca listada, ó capa ne-gra; y caso de conseguirla le remitirán á mi disposi-cion con la debida seguridad, haciéndole saber pre-viamente, que la causa que motiva su prision, es la que se le sigue en el Juzgado de Belchite por hurto de seis reses lanares á Joaquin Prat, y cuatro á Gre-gorio Calvo, segun resulta de exhorto, que de dicho Juzgado he cumplimentado. Daroca 28 de Diciembre de 1853.—Ruffino Rascon Fernandez.

Núm 1291.

D Tomás Villanova, Juez de primera instancia de Hacienda de Navarra.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jo-sé Gonzalez, natural de Blesa y residente en Zarago-za, para que en el término de treinta dias compa-rezca en el Juzgado de mi cargo á oír la sentencia pronunciada en la causa que se le ha seguido sobre aprehension de varios géneros de permitido comercio, verificada en las inmediaciones de la puerta de San Nicolás de esta ciudad, el dia diez de Julio del corriente año, que si pareciere se le guardará jus-ticia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pam-plona á 26 de Noviembre de 1853.—Tomás Villa-nova.— Por mandado de su Sría., Deogracias Yguz-quiza, escribano.

Es copia conforme con el original que obra en la causa, de que certifico:—Deogracias Yguzquiza.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad veterinaria de socorros mútuos.—Comisión provincial de Zaragoza.

Esta Comision, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 46 de los estatutos, ha acordado celebrar Junta general de sócios el Domingo 18 de los cor-rientes á las once y media de su mañana en casa del Sr. Tesorero D. Rafael Gonzalez que habita en la calle del Dios Baco núm. 23: lo que se anun-cia para que llegue á conocimiento de los sócios y puedan asistir. Zaragoza 3 de Diciembre de 1853.— José Bertol, Secretario-contador.

El ayuntamiento de Belchite previa aprobacion su-perior, procederá á las subastas en los dias 8 y 11 del actual á las once de su mañana para el arrenda-miento por el año de 1854 de las fincas de propios siguientes:—Casa panaderia alta, tipo 134 rs.—Casa panaderia baja, idem 234.—Cuarto de pescaderia idem, 160.—Estiercol del corral de la dehesa Boalar y su agregado la caza de dicha dehesa, 330 —El pliego de condiciones está de manifiesto en secretaría de dicho ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Go-bernador de la provincia, el ayuntamiento de Enci-nacorba arrendará en pública subasta en los dias 11 y 18 del corriente á las diez de la mañana en sus casas consistoriales las especies determinadas de consumos con la venta exclusiva al por menor durante el año próximo de 1854, bajo el pliego de condiciones apro-bado por la Administracion.

Los dos hornos de cocer pan y la posada de pro-

pios de la villa de Encinacorva, se arrendarán en pública subasta á las diez de la mañana en los dias 11 y 18 del actual en sus casas consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la superioridad.

No habiéndose hecho proposicion en el primer remate celebrado el dia 27 de Noviembre último para el arriendo de los derechos de las especies de consumo del año inmediato de 1854, con facultad de la exclusiva en la venta al por menor, y acordado por el ayuntamiento se celebre el segundo el dia 11 del corriente, bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base en aquel, se avisa al público que en el citado dia 11 y en el mismo sitio y hora que el anterior, se verificará el segundo remate de los indicados derechos, el cual se considerará como primero, admitiéndose en él proposiciones que cubran la cantidad de 4837 rs. 26 mrs. que es á la que ascienden las dos terceras partes de la que se habia fijado de base para el celebrado en 27 de Noviembre. San Mateo de Gállego 1.º de Diciembre de 1853

Con la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el horno de propios de Alconchel, en los dias 4 y 11 del corriente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de Pinosque, ha acordado proceder en pública subasta, al arriendo de los derechos de consumos sujetos a esta contribucion, en los dias 8 y 16 del mes de Diciembre y hora de las doce del dia, para el año de 1854, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del Excmo. Señor Gobernador de la provincia, el ayuntamiento del pueblo de Maria, en los dias 11 y 18 de los corrientes á hora de las diez de su mañana arrendará en pública subasta y con la libre venta las especies determinadas de consumos ya sea con solo los derechos, ya con los arbitrios segun mas ventajas ofrezca. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el ayuntamiento de Orcajo, sacará á pública subasta en los dias 11 y 18 del actual el arriendo del horno de pan cocer correspondiente á sus propios siendo el producto del último quinquenio el de 472 rs. vn.: las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, se presentarán en los parages de costumbre de dicho pueblo y hora las tres de la tarde de los referidos dias, que quedará rematado á favor del mejor postor.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de Orcajo, sacará á pública subasta el arriendo del cántaro de medir vino correspondiente á arbitrios municipales del mismo en los dias 11 y 18 del actual; siendo el producto del último quinquenio el de 814 rs. vn., las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, se presentarán en los parages de costumbre de dicho pueblo y hora de las tres de la tarde de los referidos dias que quedará rematado á favor del mejor postor.

Acordado por el ayuntamiento constitucional de Mesones, el arriendo de los derechos de consumos para el año venidero de 1854, se avisa al público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa del comun los dias 14 y 18 de Diciembre, de diez á once de la mañana, á cuya hora se celebrarán los remates, bajo las condiciones espresadas en el pliego que obra en la secretaria de la municipalidad.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Pina, sacará en nueva subasta en las salas consistoriales

de la misma, en los dias 8 y 11 del actual á las once de sus mañanas, las yerbas de la mejana del Figueral por los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos vinientes, bajo los pactos aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, que se hallarán de manifiesto.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional de Lecinena celebrará nueva subasta en los dias 8 y 11 del actual para el arriendo de los dos hornos de pan cocer del mismo pertenecientes á propios.

Prévia autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se sacarán á pública subasta los hornos de pan cocer del pueblo de Herrera, la que tendrá lugar en los dias 18 y 26 del actual, á las once de su mañana en las casas consistoriales; bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

El dia 11 del corriente á las doce de la mañana se subastarán públicamente las labores de las minas Ceres y Victoria, que se encuentran entre Ateca y Buberca, quedando rematadas á favor del mas beneficioso postor. El acto tendrá lugar el mismo dia y hora, en Buberca ante D. Benito Menendez Valdés, representante de la Sociedad Aragonesa, y en esta ciudad ante el encargado de la misma, que habita paseo de Sta. Encracia, primera casa nueva 3.ª habitacion. En ambos puntos está de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para la licitacion.

Memoria en que se manifiesta los hechos mas gloriosos de la ínclita, sacra y militar Orden de San Juan de Jerusalem, sus privilegios apostólicos y Reales, su importancia y necesidad de su restablecimiento, que por encargo de S. A. R. el Smo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, Gran Castellano de Amposta, Presidente nato de la Veneranda Asamblea de Aragon, y Bailio de Lora en la lengua de Castilla, escribieron D. Francisco Pardo de Teran, Vice-Presidente de dicha Asamblea y D. Joaquin María Bovér, Caballero de la Orden. Véndese en Zaragoza en la librería de la Viuda de Heredia á diez reales en rústica.

GRAN BARATO DE SETECIENTOS LIBROS.

Unico depósito en esta Capital en blanco y rayados, de todos tamaños, calle de la Cedacería número 23, tienda de Vicente Perez; donde se halla de muestra el libro mayor sigue la venta de los mismos de papel superior de tina, encuadernados á la holandesa fina con el lomo de camuza, y á los precios siguientes: de 300 fojas en folio rayados á 28 rs. de 200 á 22 y de 100 á 14: en blanco de 300 á 20 de 200 á 15 y de 100 á 9: en 4.º de 300 á 11 de 200 á 9 y de 100 á 6: rayados de 300 á 14 de 200 á 11 y de 100 á 7. con otros muchos como son libretas ú otros apaisados; de marca mayor marquilla á precios muy bajos como se deja ver, y un surtido de papel de solfa á 8 rs. la maou.

En la imprenta y librería de Ramon Leon, se venden los billetes de tacon impresos para la Recaudacion de contribuciones en el año próximo, segun está mandado por Real orden de 26 de Julio último.

Zaragoza: Imprenta Nacional.